



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2016, aprobó la convocatoria pública y **las Bases que han de regir la 2ª Convocatoria relativa al reconocimiento público y otorgamiento del “Sello Social de RSE” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (2016)**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Base 1.- Objeto y finalidad.

1.1.-Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria relativa al reconocimiento público por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de aquellas empresas que demuestren su compromiso activo en materia de Responsabilidad Social de las Empresas (en adelante RSE), en los términos que constan en el articulado de las mismas.

1.2.-El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procede a realizar la presente convocatoria con el objetivo de reconocer a aquellas empresas que han adquirido un compromiso con la Responsabilidad Social en el ámbito de la isla de Tenerife, esperando fomentar así las buenas prácticas en Responsabilidad Social de las empresas de la isla y para impulsar a otras a adoptar medidas y prácticas efectivas de Responsabilidad Social, con el fin de generar un aporte en el desarrollo insular, especialmente en el ámbito social, así como en los ámbitos económico y ambiental del territorio de la isla.

1.3.-La presente convocatoria viene a reconocer la trayectoria de las empresas en la consecución de la aplicación de los principios de la RSE en la actividad propia de la misma y también la realización de actuaciones de RSE realizadas en el ejercicio de la actividad empresarial, de tal forma que dicha actividad pueda considerarse un ejemplo en la materia, en particular, en su **vertiente social**, entendida en su dimensión interna y también en la externa hacia la sociedad, esto es, dedicando recursos humanos, técnicos o financieros a proyectos dirigidos a mejorar el bienestar de la sociedad insular de la que forman parte.

Base 2.- Solicitudes y documentación a presentar.

2.1.-Las empresas interesadas que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su **solicitud de participación y aceptación expresa de las bases** de la convocatoria, debidamente cumplimentada conforme al modelo que figura como **Anexo I**.

2.2.-El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular, en las oficinas



descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

2.3.-Además de la solicitud de inscripción, deberá presentarse la documentación siguiente:

- I. **Fotocopia del DNI o CIF** del solicitante, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y fotocopia del DNI del representante legal de la misma y del documento acreditativo de dicha representación.
- II. **Certificación** de estar al corriente en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones tributarias con la Administraciones Públicas (Estatad, Comunidad Autónoma y Cabildo) y de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Podrá autorizarse al Cabildo para la obtención del certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y con la Comunidad Autónoma de Canarias, suscribiendo el apartado correspondiente en el modelo de solicitud (Anexo I), así como para las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.
- III. **Declaración responsable** de haber cumplido las normas sobre **derechos humanos** previstas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y acuerdos Internacionales sobre esta materia suscritos por España y en la Constitución Española. En la declaración deberá constar también el no encontrarse sometido a procedimiento judicial o administrativo por violación de dichos derechos.
- IV. **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al siguiente detalle:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



-
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

V. Memoria de la actividad de la organización que se acompañará de todos los documentos que el solicitante considere necesarios para acreditar los



extremos contenidos en la misma, incluyendo fotografías, vídeos, etc. La Memoria deberá necesariamente contener todos los extremos siguientes:

1. Descripción de la actividad de la empresa con especificación de las principales características de su actividad y, evolución, en los últimos 3 años.
2. Descripción y acreditación documental de acciones realizadas por la empresa en las que se identifique aquellas entidades y proyectos sociales en los que ha colaborado en los últimos 2 años, así como también, respecto de los que se pretenda colaborar en un futuro. Asimismo, se enunciarán y acreditarán documental y expresamente las medidas o actuaciones de la empresa encaminadas a establecer un sistema de apoyo a proyectos sociales por el que incentiva y apoya a trabajadores que decidan colaborar con diferentes programas de naturaleza social.
3. Determinación y acreditación documental en su caso, de si la empresa como práctica habitual realiza la contratación con proveedores locales, etc. con el objeto de fomentar la economía social.
4. Acreditación documental relativa a que la organización cuenta con una política de Seguridad y Salud Laboral, con objetivos y metas en el ámbito preventivo.
5. Acreditación documental relativa a que la organización tiene establecido o está en vías de establecer un sistema participativo en su gestión.
6. Acreditación documental de la preocupación e implicación de la empresa en los aspectos relacionados con la igualdad de género (ej: contratación, promoción interna, lenguaje no sexista o acciones equivalentes)
7. Acreditación documental de que la empresa tiene una política activa de contratación de colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social (personas mayores, con discapacidad, inmigrantes o en riesgo de exclusión social, o de cualquier otro colectivo en situación de exclusión social o con especiales dificultades de inserción). En todo caso, en cuanto a la contratación laboral de personas con discapacidad, las empresas deberán acreditar que cumplen sus obligaciones legales sobre la aplicación de la cuota de



reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

8. Acreditación documental de que la empresa cuenta con medidas o actuaciones tendentes a la conciliación de la vida laboral y personal/familiar. (ej: flexibilidad horaria, teletrabajo, reducción de jornada, excedencias o acciones equivalentes).
 9. Acreditación documental de que la empresa dispone de un sistema/servicio para la atención de sugerencias, quejas y reclamaciones de la clientela/usuarios, etc, o de que cuenta a tal efecto con un código de prácticas profesionales o carta de servicios a los clientes/usuarios/etc.
 10. Acreditación documental de que la empresa cumple con la protección del medioambiente, más allá de las obligaciones legalmente establecidas (ej: sistemas de gestión ambiental, gestión de residuos, reducción de consumos de recursos energéticos, o acciones equivalentes) Así mismo se tendrá en cuenta el esfuerzo de las empresas en beneficio del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, el fomento de energías renovables y el desarrollo de productos ecoeficientes. Será de interés además el apoyo de las empresas a proyectos de carácter medioambiental incluyendo acciones de voluntariado corporativo en actividades de mejora, conservación y restauración de la naturaleza de Tenerife.
 11. Acreditación documental del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las instalaciones de la entidad y, en su caso, acreditación de otras medidas que, no siendo obligatorias, se hayan implementado para la mejora de la accesibilidad de la actividad o de los servicios prestados a todas las personas, independientemente de sus capacidades.
 12. Descripción de las razones por las que la empresa se considera merecedora del reconocimiento.
- VI. **La documentación acreditativa** de la realización o cumplimiento de todos los extremos contenidos en la Memoria de actividad de la organización prevista en el apartado anterior (V).
- VII. **Declaración jurada** del solicitante en la que se haga constar la veracidad de la información contenida en la totalidad de la documentación presentada,



asumiendo bajo su responsabilidad cualquier efecto o consecuencia derivada de la falsedad de la misma.

Toda la documentación entregada deberá realizarse en formato papel y en formato digital (CD, DVD o memoria USB).

Base 3.- Información sobre la convocatoria y plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y documentación.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** y se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que se presenten candidaturas a través de las oficinas de correos, para el cómputo del plazo se tendrá en cuenta la fecha del envío postal, en cuyo caso deberá anunciarse, además, dicha presentación mediante fax remitido al Centro de Servicios al Ciudadano, al 922.23.97.04.

3.2 Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, junto con el resto de la documentación exigida en las presentes Bases deberán presentarse en sobre cerrado en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular o en las oficinas descentralizadas del mismo, pudiendo también presentarse por correo.

3.3 Toda la documentación exigida en la convocatoria se presentará en formato papel y en formato digital (CD, DVD o memoria USB).

3.4 En el supuesto que se presentara documentación incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se le considerará desistido en su solicitud, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 4- Criterios de valoración.

4.1.-Para la valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma el Jurado tendrá en cuenta como aspectos más relevantes para su fallo, la aplicación de los siguientes **criterios**:

1. La generación por la empresa de un beneficio directo para la Sociedad como consecuencia del desarrollo de acciones concretas, específica y especialmente de marcado carácter social, mediante la correspondiente asignación de recursos económicos (Base 2.V.1y 2). Se asignará a este criterio un máximo de 12 puntos.



2. Que la acción social se dirija preferentemente, mediante la contratación de colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social, a favorecer la integración de las personas mayores, con discapacidad, inmigrantes o en riesgo de exclusión social, o de cualquier otro colectivo en situación de exclusión social o con especiales dificultades de inserción. (Base 2.VI.7). Para la valoración de este criterio y en lo que a la contratación de personas con discapacidad se refiere, sólo se valorará a aquellas empresas que superen el porcentaje legal del 2% de cuota de reserva a favor de personas con discapacidad. (Base 2.V.7) Se asignará a este criterio un máximo de 12 puntos.
3. La asunción y materialización de acciones que correspondan a un compromiso de voluntariado corporativo por la empresa, dedicando horas de trabajo del personal para participar en acciones de voluntariado. (Base 2.V.2) Se asignará a este criterio un máximo de 12 puntos.
4. Que la empresa tenga establecido algún cauce de participación para la toma de decisiones con los grupos de interés (internos y externos). (Base 2.V.5). Se asignará a este criterio un máximo de 10 puntos.
5. La aplicación efectiva por la empresa de políticas de igualdad de trato y oportunidades, de igualdad en las condiciones de trabajo, etc. (Base 2.V.6) Se asignará a este criterio un máximo de 10 puntos.
6. La aplicación efectiva por la empresa de medidas o actuaciones tendentes a la conciliación de la vida laboral y personal/familiar. (Base 2.V.8). Se asignará a este criterio un máximo de 10 puntos.
7. La realización de campañas informativas, de divulgación o de concienciación en materias sociales, ambientales y de promoción de derechos humanos, etc., cualquiera que fuere el medio utilizado y el alcance de las mismas que evidencien su preocupación y compromiso por la RSE. Se asignará a este criterio un máximo de 4 puntos.
8. El establecimiento de un sistema o servicio para la atención de sugerencias, quejas y reclamaciones para clientes y/o usuarios. (Base 2.V.9). Se asignará a este criterio un máximo de 5 puntos.
9. La contratación de proveedores locales por la empresa. (Base 2.V.3) Se asignará a este criterio un máximo de 5 puntos.
10. La aplicación efectiva en la organización empresarial de una política de Seguridad y Salud. (Base 2.V.4) Se asignará a este criterio un máximo de 5 puntos.



-
11. La aplicación de medios de protección medioambiental en la empresa y apoyo a la mejora ambiental de Tenerife (Base 2.V.10) Se asignará a este criterio un máximo de 5 puntos.
 12. La aplicación de medidas de accesibilidad conforme a la Base 2.V.11). Se asignará a este criterio un máximo de 5 puntos.
 13. La incidencia de cualquier otro aspecto relevante a juicio del Jurado que resulte acreditado por la empresa y ponga de manifiesto buenas y ejemplarizantes acciones de RSE; así como el cumplimiento por la empresa de los compromisos asumidos en relación a planes, programas o actividades concretas de RSE a que se hubiere comprometido la empresa (Base 2.VI.1 y 2); y, finalmente, el grado de acreditación documental de los extremos enunciados en la Base 2. Se asignará a este criterio un máximo de 5 puntos.

Base 5.- El jurado.

5.1.-El Jurado estará presidido por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue y, formarán parte del mismo, como vocales:

- a) La Jefa del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social o persona en quien delegue.
- b) Dos (2) técnicos de la empresa pública insular SINPROMI, S.L. que tiene encomendada por el Consejo de Gobierno Insular la gestión del servicio de voluntariado de la isla de Tenerife.
- c) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.
- d) Una persona del ámbito del Voluntariado insular designada, en su caso, por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- e) Un funcionario adscrito al Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
- f) Un funcionario adscrito al Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
- g) Un funcionario adscrito al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que actuará como Secretario.



5.2.-El Jurado se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3.-La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio adscrita al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue, que impulsará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de este procedimiento.

5.4.-El Jurado, que adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, redactará el correspondiente fallo, del que dará traslado al órgano instructor. Éste elevará dicha propuesta de resolución al órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, quien resolverá sobre el particular.

5.5.-Son facultades del Jurado:

1. Valoración y selección de las solicitudes presentadas.
2. Requerir a los solicitantes documentación complementaria a la presentada junto a su solicitud de inscripción, si se estimara conveniente, con el objeto de aclarar y valorar adecuadamente la misma.
3. Proceder a la votación y al fallo de la convocatoria. Dicho fallo será documentado en el acta que al efecto extienda el/la Secretario/a.
4. La convocatoria podrá quedar desierta si, por consenso del Jurado, las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos necesarios exigidos en la convocatoria.

Base 6.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será, como máximo, de tres (3) meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Base 7.- Publicación de la Resolución del procedimiento.

Los actos que recaigan durante la tramitación del procedimiento serán debidamente notificados a los interesados, y la resolución final de la convocatoria, se publicará en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sito en las dependencias del Centro de Servicios al Ciudadano, Palacio Insular, planta



baja, Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Descentralizadas del Cabildo Insular.

Base 8.- Aceptación de las Bases.

La inscripción en esta convocatoria supone la aceptación total de las presentes Bases. La documentación presentada junto con la solicitud no será devuelta a los solicitantes al constituir el soporte material de la instrucción y resolución de la convocatoria.

Base 9.- Acto público del reconocimiento del Sello Social.

Se celebrará un acto público en el que se dará a conocer el resultado de la convocatoria y al que serán invitados los solicitantes seleccionados pudiendo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dar la difusión, información, etc. sobre los mismos que considere oportuno con objeto de dar a conocer los reconocimientos concedidos.

Base 10.- Efectos del reconocimiento del Sello Social.

El reconocimiento público por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las empresas que hayan demostrado su compromiso en materia de RSE con arreglo a las presentes Bases y en particular, del derecho de uso al “sello social de RSE” promovido por este Cabildo, implica, además del derecho al uso del sello, el otorgamiento de la correspondiente dotación económica.

En todo caso, sólo las empresas que hayan obtenido un mínimo de 40 puntos tras la aplicación de los criterios previstos en la Base 4 de las presentes Bases, podrán ser propuestas para el otorgamiento del reconocimiento del presente sello social.

A) Derecho al uso del Sello.

El reconocimiento formal del derecho al uso del sello social de la isla de Tenerife de RSE pretende dar a conocer a la Sociedad de la isla de Tenerife el comportamiento ejemplar de las organizaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social, constituyendo así el sello social un reconocimiento de “calidad social” otorgado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El sello social es el recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

El derecho al uso de dicho sello tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser exhibido en la publicidad de la organización, en sus productos, en sus locales y en los documentos que la misma genere en su actividad. Transcurrido dicho plazo, las empresas interesadas en seguir haciendo uso del sello social, podrán solicitar por escrito la prórroga del derecho de uso del citado sello social, debiendo aportar la documentación acreditativa de la vigencia de los extremos contenidos en la documentación requerida en las presentes Bases y, en su caso, los que se indiquen al efecto por el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,



debiendo procederse una vez presentada y verificada la documentación aportada por la empresa, a la estimación o desestimación de dicho derecho mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Dicha renovación, de estimarse, será meramente a efectos del uso del sello social y no tendrá efectos económicos en ningún caso.

Para mantener la integridad y el prestigio del sello se procedió a su protección legal mediante su registro en el Registro de Patentes y Marcas el día 29 de octubre de 2013 con Marca Nº. 3.082.433.

B) Dotación económica del reconocimiento.

La presente convocatoria tiene una dotación económica total de veinte mil euros (20.000,00 €). Una vez el Jurado emita el fallo correspondiente a la convocatoria, el importe total de la misma se prorrateará a partes iguales entre las empresas que, alcancen un mínimo de 40 puntos conforme a la aplicación de los criterios previstos en las presentes Bases y que resulten propuestas como premiadas o galardonadas para el reconocimiento del sello social que proponga el Jurado y apruebe, posteriormente, el Consejo de Gobierno Insular.

En todo caso, de no estarlo las empresas beneficiarias deberán proceder a tramitar el correspondiente documento de Alta a Terceros para proceder al oportuno abono del premio.

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones que procedan legalmente.

Las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 16.0301.2311.47900 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Base 11.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo.



ANEXO I

SRA. CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Solicitud de participación y aceptación expresa de las bases de la convocatoria relativa al reconocimiento público y otorgamiento del “SELLO SOCIAL de RSE” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS CON LETRA MAYÚSCULA)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Don/Doña, con NIF, en su propio nombre o en representación de la empresa (tachar lo que no proceda)....., con CIF, en calidad de (cargo que ostenta el representante)....., con domicilio (de la empresa) en, localidad, teléfonos de contacto, correos electrónico, procede a **SOLICITAR** a la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la **PARTICIPACIÓN** en la convocatoria relativa al reconocimiento público y otorgamiento del “sello social de RSE” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **MANIFESTANDO EXPRESAMENTE LA ACEPTACIÓN** íntegra, sin reserva alguna, de las bases que rigen la citada convocatoria que han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº de fecha

Autorizo expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a solicitar y obtener el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Autorizo expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a solicitar y obtener el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Autorizo expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a solicitar y obtener el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria.

En.....a.....de.....de 2016.

Firma y sello de la empresa.



ANEXO II

SELLO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)

DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE



En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2016

La Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Cristina Valido García.